



ACUERDO No. CSJMEA17-883
14 de julio de 2017

“Por el cual se incorpora el Juzgado Octavo Mixto Administrativos al sistema oral y se especializa el Juzgado Noveno Mixto Administrativo al sistema escritural, se distribuyen unos procesos y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

En el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura compiló, modificó y delegó funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en su artículo 5, confirió la facultad de especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritos o convertirlos en mixtos.

Teniendo en cuenta la reunión con los jueces de la jurisdicción administrativa de Villavicencio, el día xx de junio de 2017, conforme al Acta adjunta, en cuya sesión se puso de presente la necesidad de estudiar la viabilidad de incorporar al sistema oral un despacho y el otro especializarlo, manteniendo la misma distribución de las acciones constitucionales.

Por tal motivo, con la implementación del Sistema Oral y con la extinción paulatina del antiguo sistema jurídico escritural, se presenta una situación coyuntural que ofrece una oportunidad que hace viable la especialización de los Juzgados Octavo y Noveno Administrativos Mixtos de Villavicencio, para fortalecer la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que presenta una carga laboral creciente, debido al aumento de conflictos que demanda un mayor servicio para los despachos.

En tal sentido, se entrará a incorporar al Juzgado Octavo Administrativo Mixto de Villavicencio para que conozca de los asuntos del sistema oral, es decir, quedaría como Juzgado Octavo Administrativo Oral de Villavicencio; y a su vez, el Juzgado Noveno Administrativos Mixtos de Villavicencio se especializará para que asuma el conocimiento de los procesos del sistema escritural, cuya denominación será Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio al cual se le suspenderá solo el reparto de acciones ordinarias.

En desarrollo de lo anterior y en ejercicio de la facultad de redistribución de procesos, el actual Juzgado Octavo Administrativo Mixto deberá enviar la totalidad de los expedientes que se encuentren actualmente rigiéndose por el sistema escritural para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo el actual Juzgado Noveno Administrativo Mixto asuma el conocimiento de los mismos, sin perjuicio de la migración de la información en el sistema

estadístico y de la comunicación que debe brindarse a los usuarios a través de la fijación de aviso en cartelera.

Así mismo, será necesario distribuir la totalidad de procesos que actualmente se encuentre rigiéndose por el sistema oral que se encuentran en el actual Juzgado Noveno Administrativo Mixto para que entrado en vigencia el presente Acuerdo el Juzgado Octavo Administrativo Mixto de Villavicencio asuma el conocimiento, sin perjuicio de la migración de la información en el sistema estadístico y de la comunicación que debe brindarse a los usuarios a través de la fijación de aviso en cartelera y adicionalmente por su ingreso a la oralidad, motivo por el cual deberá empezar a recibir reparto de procesos regidos por el régimen oral al cual fue incorporado, con el fin de equiparar las cargas, una vez se efectúe la respectiva compensación de los procesos que le serán redistribuidos y hasta tanto se nivelen las cargas de todos los Juzgados Administrativos en el Circuito Judicial Administrativo con competencia del sistema oral.

Para materializarse la presente decisión que nos ocupa, será necesario disponer el cierre extraordinario por el término de tres (3) días, a partir del día 18 de julio de 2017 hasta el día 21 de julio de 2017, periodo durante el cual se suspenderán los términos procesales, conforme lo establece el artículo 118 del C.G.P y se tramitarán únicamente las acciones constitucionales.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se dispone incorporar al actual Juzgado Octavo Administrativo Mixto en el Sistema Oral y especializar al actual Juzgado Noveno Administrativo Mixto en el Sistema Escritural, distribuir los procesos entre los despachos mencionados según la especialidad que se asignará, así como se suspenderá el reparto de las acciones ordinarias al Juzgado Noveno Administrativo.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Incorporar al actual Juzgado Octavo Administrativo Mixto al sistema oral en el Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio, a partir del 18 de julio de 2017 el cual se denominará Juzgado Octavo Administrativo Oral de Villavicencio.

ARTÍCULO 2°. Especializar al actual Juzgado Noveno Administrativo Mixto, al sistema escritural en el Circuito Judicial Administrativo de Villavicencio, a partir del 18 de julio de 2017 el cual se denominará Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio.

ARTÍCULO 3.- Planta de personal. Los despachos que se incorporan y especializan respectivamente, lo realizarán con la planta de cargos permanentes con que cuentan actualmente.

ARTÍCULO 4.- Suspensión de reparto de acciones ordinarias al despacho Noveno Administrativo, a partir de 18 de julio de 2017, excepto las acciones constitucionales. El Juzgado Octavo Administrativo que se incorpora al sistema oral mediante el presente Acuerdo, recibirá reparto de procesos y acciones constitucionales, una vez se efectúe la respectiva compensación de los procesos que le serán redistribuidos y hasta tanto se nivelen las cargas de todos los Juzgados Administrativos en cada Circuito Judicial Administrativo con competencia del sistema oral.

ARTÍCULO 5- Se redistribuirán los procesos que continúan rigiéndose por el régimen jurídico anterior al previsto en la Ley 1437 de 2011 y que conoce el actual Juzgado Octavo Administrativo Mixto al Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio e igualmente se redistribuirán los procesos del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011 que conoce el actual Juzgado Noveno Administrativo de Villavicencio al actual Juzgado Octavo Administrativo Mixto

PARÁGRAFO 1.- Las acciones populares, de grupo y constitucionales, no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos hasta su culminación.

ARTÍCULO 6°- Autorizar el cierre extraordinario de los juzgados Octavo y Noveno Administrativo de Villavicencio, por el termino de tres (3) días, a partir del día 18 de julio al viernes 21 de julio de 2017, con ocasión a la distribución de procesos ordenada en el presente Acuerdo, periodo durante el cual se suspenderán los términos por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma y se tramitaran únicamente las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 7°- Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que en coordinación con los despachos que aquí se relacionan, traslade los procesos que migran de los Juzgados Octavo y Noveno Administrativo de Villavicencio, previa recepción del inventario consistente en una relación detallada del inventario de procesos de cada despacho, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno, según el siguiente formato:

Nombre despacho de origen	Número de radicación (23 dígitos)	Fecha de radicación	Nombre completo de las partes	Estado actual del proceso	Última actuación – fecha	Número de cuadernos	Número de folios por cuaderno

Para tal efecto, el referido inventario o relación de procesos será diligenciado por cada despacho en tres (3) copias, así: una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho, con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los mismos y de ejercer el seguimiento y control de implementación del nuevo régimen procesal previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de la entrega de los anteriores procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, así como una columna que contenga los valores de los gastos procesales a favor de cada proceso y el recibo de depósitos judiciales debidamente conciliados, a las cuales deben anexarse los extractos bancarios.

ARTÍCULO 8º: Informar de inmediato y por el medio más expedito, preferiblemente por vía electrónica, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Administrativo del Meta, a los Juzgados Octavo y Noveno Administrativo de Villavicencio para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 9º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC